



**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
DESPACHO FISCAL (7) SÉPTIMO ESPECIALIZADO**

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026

Oficio No. 075-D7-DECN

Señor

**CARLOS ARTURO ROBLES JULIO
Rector Universidad de La Guajira**

Asunto: Respuesta a solicitud de recusación presentada el 11 de septiembre de 2026.

En atención al escrito radicado ante este despacho el día 11 de septiembre de 2026, mediante el cual presenta solicitud de recusación contra el suscrito delegado fiscal, invocando para ello las disposiciones contenidas en los artículos 56, 62 y concordantes de la Ley 906 de 2004, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

I. Consideraciones preliminares

De conformidad con el contenido de su escrito, la solicitud de recusación se formula con ocasión del asunto identificado con radicado 110016099144-2025-00946, respecto del cual usted manifiesta diversas consideraciones relacionadas con presuntas circunstancias que afectarían la imparcialidad de este despacho. Tales afirmaciones fueron expuestas en la recusación remitida por usted al despacho.

II. Improcedencia de la recusación planteada

Una vez revisada la naturaleza jurídica del asunto referido en su escrito, se precisa que el radicado 110016099144-2025-00946 no corresponde a una actuación penal adelantada bajo el procedimiento establecido en la Ley 906 de 2004.

Por el contrario, dicho radicado corresponde a una Asistencia Judicial Internacional solicitada por autoridades de los Estados Unidos de América y desarrollada en el marco de los instrumentos de cooperación judicial internacional vigentes entre ambos Estados, con intervención de la Fiscalía General de la Nación en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales.

En consecuencia, el régimen de impedimentos y recusaciones previsto en la Ley 906 de 2004, invocado por usted, no resulta aplicable al trámite referido, razón por la cual la recusación presentada carece de fundamento procesal frente a dicha actuación de cooperación judicial internacional.



III. Sobre las afirmaciones relacionadas con divulgación de información

Respecto de las manifestaciones contenidas en su escrito en las cuales atribuye a este despacho la difusión de información a medios de comunicación o periodistas, se informa que las comunicaciones institucionales de la Fiscalía General de la Nación son emitidas a través de los canales oficialmente habilitados por la entidad y bajo los procedimientos establecidos para tal fin.

Por consiguiente, las afirmaciones efectuadas por usted respecto de actuaciones atribuidas al suscrito delegado fiscal carecen de sustento dentro de la información oficial administrada por este despacho.

IV. Información relacionada con actuaciones judiciales vigentes

Sin perjuicio de lo anterior, se le informa que cursa actuación ante la **Fiscalía 578 Local de Bogotá**, identificada con radicado **110016099385202514199**, originada en querrella presentada por el suscrito servidor público en razón de afirmaciones efectuadas en su contra y que actualmente son objeto de conocimiento por la autoridad competente.

En consecuencia, para los fines legales correspondientes, podrá comparecer personalmente o mediante su defensa técnica ante la autoridad encargada de dicha actuación cuando sea requerido conforme a las disposiciones procesales aplicables.

V. Información relacionada con compulsas de copias

Igualmente, se le informa que, con ocasión de hechos puestos en conocimiento de la Dirección Especializada contra el Narcotráfico por funcionarios de **Policía Judicial adscritos a la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional**, en el mes de marzo de 2025 se dispuso la correspondiente compulsas de copias penales ante la **Dirección Especializada contra la Corrupción**, con el propósito de verificar la posible ocurrencia de conductas punibles por parte de la funcionaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, **FLORINA RAMÍREZ FUMINAYA A C.C.1.118.854.178**, relacionadas con el delito de Utilización Indevida de Información Oficial Privilegiada, previsto en el artículo **420 del Código Penal**.

Dicha información fue complementada posteriormente con documentación allegada a esta **Dirección Especializada contra el Narcotráfico** por el abogado **HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA**, identificado con **C.C. No. 109488080** y **T.P. No. 100.623**, quien manifestó actuar como apoderado de la señora **TATIANA BEATRIZ MARTÍNEZ GÓMEZ**, aportando información relacionada con la presunta obtención y divulgación de documento reservado vinculado al radicado **110016099144-2023-00832**.



Lo anterior fue puesto en conocimiento de las autoridades competentes para los fines legales que correspondan, en observancia de los deberes funcionales previstos para los servidores públicos.

VI. Conclusión

Por las razones expuestas, se concluye que la recusación presentada mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2026 resulta improcedente respecto del trámite identificado con radicado 110016099144-2025-00946, toda vez que dicho asunto corresponde a una actuación de asistencia judicial internacional y no a una investigación penal tramitada bajo el procedimiento previsto en la Ley 906 de 2004.

Para su conocimiento y fines pertinentes,

RAFAEL FRANCISCO ROJAS ORCASITAS
Fiscal Séptimo Especializado contra el Narcotráfico
Dirección Especializada contra el Narcotráfico
Fiscalía General de la Nación